

El Curador Urbano Uno del Municipio de Ibagué,
en uso de las facultades conferidas por la Ley 388 de 1997, el Decreto 1077 de 2015, Decretos modificatorios y

CONSIDERANDO:

Que CAMILA VANESSA CASTRO SERRATO con C.C. 1.110.521.790, en calidad de apoderada de FERNANDO VARELA SANCHEZ y DOLORES GALINDO LOZANO, radicó bajo el No. 73001-1-21-0531 del 24 de noviembre de 2021, solicitud de licencia de construcción en las modalidades de Demolición Total, en un área de 544.00m² y Obra Nueva para adelantar la construcción de cinco (5) locales comerciales en un piso con mezanine y cubierta en teja, en un área de 414.60m², a realizar en el predio de su propiedad ubicado –de acuerdo al certificado de nomenclatura expedido por la Secretaría de Planeación Municipal -en la Carrera 8 No. 139-336 barrio El Salado en la ciudad de Ibagué, con un área de lote de 621.00m², matrícula inmobiliaria No. 350-110741 y ficha catastral 01-10-0368-0023-000.

Que de acuerdo con el certificado de tradición matrícula inmobiliaria No. 350-110741 del 13 de enero de 2022, FERNANDO VARELA SANCHEZ con C.C. 14.242.927, DOLORES GALINDO LOZANO con C.C. 38.254.762 y OSCAR ANTONIO CASTELLANOS GONZALEZ con C.C. 1.110.459.760, son los propietarios del predio ubicado de acuerdo al certificado de nomenclatura expedido por la Secretaria de Planeación Municipal -en la Carrera 8 No. 139-336 barrio El Salado en la ciudad de Ibagué, con un área de 621.00m² y ficha catastral 01-10-0368-0023-000.

Que la radicación fue hecha por insistencia del solicitante, quien posteriormente aportó los documentos faltantes quedando en legal y debida forma el día 29 de noviembre de 2021.

Que en cumplimiento de lo ordenado por la Ley 9 de 1989 y el artículo 2.2.6.1.2.2.1 del Decreto 1077 de 2015, esta solicitud fue comunicada a los vecinos del predio cuyas direcciones suministró el solicitante, en procura que éstos, si lo consideraban pertinente, se constituyeran en parte y pudieran hacer valer sus derechos en los términos previstos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, sin que ninguno de ellos se hiciera presente.

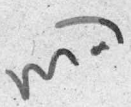
Que el solicitante, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.2.1 del Decreto 1077 de 2015, presentó fotografía de la valla instalada, en la que se advierte a terceros sobre la iniciación del trámite administrativo tendiente a la expedición de la licencia solicitada, en procura que éstos, si lo consideraban pertinente, se constituyeran en parte y pudieran hacer valer sus derechos en los términos previstos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, sin que ninguno se hiciera presente.

Que el proyecto fue revisado y observado mediante acta remitida con oficio No. 21100424, enviada por correo electrónico el 22 de diciembre de 2021.

Que el solicitante, mediante escrito radicado en la oficina del Curador Urbano Uno bajo el No. 0170 del 26 de enero de 2022, requirió la ampliación del plazo para atender las observaciones del proyecto, término concedido mediante auto No. 73001-1-21-0062 del 26 de enero de 2022.

Que el solicitante presentó las correcciones al proyecto el día 24 de febrero de 2022.

Que el artículo 2.2.6.1.2.3.4 del Decreto 1077 de Mayo 26 de 2015, Desistimiento de solicitudes de licencia, establece que “... Cuando el solicitante de la licencia no haya dado cumplimiento a los requerimientos exigidos en el acta de observaciones y correcciones a que hace referencia el artículo 2.2.6.1.2.2.4 del presente decreto dentro de



RESOLUCION NÚMERO 73001-1-22-0176
(Abril 25 de 2022)
Por la cual se declara Desistida una solicitud

los términos allí indicados, la solicitud se **entenderá desistida** y en consecuencia se procederá a archivar el expediente mediante acto administrativo, contra el cual procederá el recurso de reposición..." *Negrilla y cursiva fuera de texto.*

Que revisada y estudiada la solicitud, se encontró que el proyecto NO DIO CUMPLIMIENTO al acta de observaciones -las actualizaciones, correcciones o aclaraciones-.

Conforme con lo anterior,

RESUELVE

Artículo 1.- DECLARAR DESISTIDA la solicitud de licencia de construcción en las modalidades de Demolición Total y Obra Nueva para adelantar la construcción de cinco (5) locales comerciales en un piso con mezanine y cubierta en teja, radicada bajo el No. 73001-1-21-0531 del 24 de noviembre de 2021, por FERNANDO VARELA SANCHEZ con C.C. 14.242.927 y DOLORES GALINDO LOZANO con C.C. 38.254.762.

Artículo 2.- En consecuencia de lo anterior, se Archiva la solicitud de licencia aludida en este acto administrativo.

Artículo 3.- Notificar este acto administrativo en los términos establecidos en el decreto 491 de 2020 y/o de forma subsidiaria según lo dispone el artículo 67 y ss de la ley 1437 de 2011 "*Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo*" y el Artículo 2.2.6.1.2.3.7 del Decreto 1077 de 2015.

Artículo 4.- Contra el presente acto administrativo, procede el recurso de reposición, el cual podrá ser interpuesto ante el Curador Urbano Uno de Ibagué, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

Artículo 5.- Remitir copia de la presente resolución, una vez esté en firme, a la inspección de policía urbana correspondiente a la localización y/o comuna del predio referenciado.

Artículo 6.- El interesado podrá solicitar el retiro o traslado de los documentos que reposan en el expediente de la solicitud de licencia archivada, en los términos establecidos por el Decreto 1077 de 2015, en el parágrafo del artículo 2.2.6.1.2.3.4. el cual consagrada que "*El interesado contará con treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha en que quede en firme el acto administrativo por el cual se entiende desistida la solicitud, para retirar los documentos que reposan en el expediente o para solicitar su traslado a otro en el evento que se radique una nueva solicitud ante la misma autoridad.*" (...).

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Expedida en Ibagué, a los veinticinco (25) días del mes de abril de 2022.


Arq. MANUEL ANTONIO MEDINA ESPINOSA
Curador Urbano Uno de Ibagué

RESOLUCION NÚMERO 73001-1-22-0176
(Abril 25 de 2022)
por la cual se declara Desistida una solicitud

En la fecha _____ se notifica personalmente del contenido de la presente resolución al titular de la misma, haciéndose entrega de copia íntegra, auténtica y gratuita de ella.

Los notificados

El notificador

FERNANDO VARELA SANCHEZ
C.C. 14.242.927

JULIANA ALEJANDRA OSPINA SALCEDO

DOLORES GALINDO LOZANO
C.C. 38.254.762

Proyecto: Lgl.
Sustanciador- Curaduría Urbana Uno de Ibagué

EL SUSCRITO CURADOR URBANO UNO DE IBAGUE
Arq. MANUEL ANTONIO MEDINA ESPINOSA
NIT. 93.361.855-7

Que el día **26 MAY 2022**

quedó ejecutoriado el presente acto administrativo

Dada en Ibagué, a los **26 MAY 2022**

FIRMA:



Arq. Manuel Antonio Medina Espinosa
Curador Urbano Uno de Ibagué

EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO FUE NOTIFICADO DE CONFORMIDAD CON
LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 4 DEL DECRETO 491 DEL 28 DE MARZO DEL 2020,
EL DÍA 25 DE MAYO DE 2022 MEDIANTE CORREO ELECTRONICO ENVIADO A:
CAMILA VANESSA CASTRO SERRATO – APODERADA DE FERNANDO VARELA
SANCHEZ Y DOLORES GALINDO LOZANO

EN CONSTANCIA FIRMA

CARGO: Sustanciador